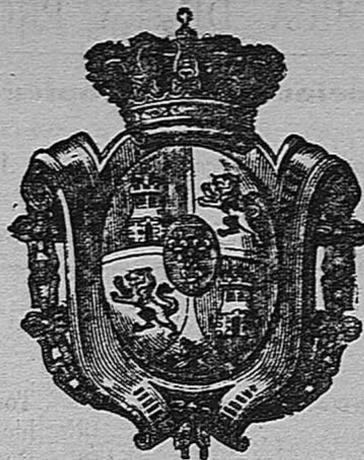


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### ADVERTENCIA.

En la Real orden orgánica de los Boletines oficiales de las provincias se halla la importante disposicion que copiada á la letra dice:

«A fin de que nunca pueda servir de excusa á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haberlas recibidas, irán numerados todos los Diarios ó Boletines y deberán los Ayuntamientos reclamar del Editor por el correo inmediato el número ó números que les hayan faltado; y si el Editor no lo verificase, ó lo retardase, se dirigirán en queja al Intendente (hoy Gobernador) de la provincia, para que sea reconvenido el Empresario, y se remedie el defecto. De otro modo las Justicias y Ayuntamientos que no hayan reclamado prontamente la falta, no quedan exentos de responsabilidad.»

(Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Marzo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 349.

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

##### Negociado de Carreteras.

Accediendo á lo solicitado por los Ayuntamientos de Valls, Milá y Masó, y en vista de los compromisos contraídos por los mismos, á tenor del acuerdo tomado por la Diputacion en 19 de Noviembre de 1879, esta Comision provincial ha acordado señalar el

jueves 24 del que cursa y hora de las doce y media del día, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del trayecto de carretera de Rourell al empalme con la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, cuyo presupuesto de contrata es de 46.143 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Palacio provincial y ante el Sr. Vicepresidente de esta Comision, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público, los planos, presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas particulares que han de regir en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse en la Depositaria de fondos provinciales como garantía para tomar parte en la subasta de que se trata, será el 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito deberá hacerse en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 2 de Marzo de 1881.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Nota del presupuesto de obras á que se refiere el anuncio anterior.

Pesetas. Cs.

Obras de construccion del trayecto de carretera de Rourell al empalme con la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell.... 46.143'03

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun lo acredita con la exhibicion de su cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona fecha 2 de Marzo de 1881 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del trayecto de carretera de Rourell al empalme con la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas..... céntimos. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 350.

Don Fernando Navarro Amorós, Alcalde accidental constitucional de la presente villa de Cherta.

Hago saber: Que debiéndose formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, durante todo el mes de Marzo, de nueve á doce de la mañana; pasado

dicho mes no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Aldover y Alfara lo hagan público en sus respectivas localidades.

Cherta 24 de Febrero de 1881.—Fernando Navarro.

Núm. 351.

Don Juan Rojals y Hurtado, Alcalde constitucional de la villa de Tivisa.

Hago saber: Que debiéndose formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 1882, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas, se presenten dentro el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten, y pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ginestar, Mora de Ebro, Mora la Nueva, Guiamets, Capsanes, Prattedip y Vandellós lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados.

Tivisa 27 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Juan Rojals.

Núm. 352.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Masaluca.

Debiéndose formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año 1881 á 1882, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas pueden presentarse en esta Secretaría con los documentos que lo acrediten hasta el día 20 del actual, de cuya fecha en adelante no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Batea, Villalba y Ribarroja lo hagan público en sus localidades respectivas.

Poble de Masaluca 1.º de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Vidal.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877 forma esta Administracion de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de prévio aviso segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposicion 14 de la Real órden de 25 de Enero de 1867.

Table with columns: Libro, Fóllo, Nombre del comprador, Vecindad, Clase de la finca, Procedencia, Número del inventario, Término en que radican, Plazos que adeuda, Fecha del vencimiento, Importe. Pesetas. Cs.

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados. Tarragona 3 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.—El Tenedor de libros, Alejandro Bardají.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 354.

Don Pedro Juan Mateu, Secretario interino del Juzgado municipal de La Galera, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio verbal que se hará mencion, se profirió la siguiente

Providencia: — Visto este juicio verbal ordinario seguido entre partes de Josefa Muñoz Ferreres, demandante, contra Pedro Martí y Raga, natural de Freginals, demandando la primera al último la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas que le prestó su difunto esposo José Martí, incluso los réditos:

Considerando que la demandante ha comparecido y prueba el débito por medio de un recibo que consta en el acta del juicio, por lo cual resulta probado el débito del Pedro Martí á la demandante:

Considerando que éste á pesar de haber sido citado en forma, lo cual consta con el oficio de cumplimiento que está unido á las diligencias:

Resultando que el expresado Pedro Martí y Raga no ha comparecido á pesar de haberse tardado dos horas á principiarse el juicio de la que estaba citado;

Fallo: Que debo condenar y condeno á Pedro Martí y Raga, natural de Freginals y habitante en San Gervasio de Barcelona, á que pague á Josefa Muñoz y Ferreres la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas y todas las costas y gastos causados y que se causaren en este juicio; y atendida la rebeldía en que se halla Pedro Martí y Raga, expídase edicto

con el contenido de este fallo para su insercion en el Boletín oficial de la provincia. Así lo pronunció, mandó y firmó D. Miguel Domingo Bertomeu y Rallo, Juez municipal de La Galera á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos ochenta; certifico. — Miguel Domingo Bertomeu. — Pedro Juan Mateu.»

Y para que conste en cumplimiento á lo mandado expido la presente en La Galera á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.— Pedro Juan Mateu, Secretario.— V.º B.º— El Juez municipal suplente, Antonio Valldeperes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 355.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este segundo edicto y término de veinte dias, contaderos desde su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia de Tarragona, se anuncia la muerte sin testar de María Vilalta Corts, fallecida en esta villa á los catorce de Marzo último, dejando viudo á Magin Rius Robusté, y siendo hija de José Vilalta Serra y de María Corts, y se llama á las personas que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan dentro dicho término á deducirlo en méritos del juicio de abintestado de la referida María Vilalta Corts instado por su dicho padre; no habiéndose presentado á consecuencia del primer edicto expedido ningun heredero de la misma.

Dado en Valls á doce de Enero

de mil ochocientos ochenta y uno.— Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 356.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido, provincia de Tarragona.

Por este edicto y en méritos del juicio incoado en este Juzgado y bajo la actuacion del que refrenda, de concurso voluntario de acreedores solicitando quita, por la razon social de esta villa «Castells y Oller hermanos,» se convoca á junta de acreedores, nuevamente por no haber tenido efecto la convocatoria del dia veinte y tres de Diciembre último, por no haberse reunido suficiente número de acreedores, que tendrá lugar en esta Sala de audiencia el dia veinte y uno de Marzo próximo, á las once de su mañana; habiéndose ya acordado la citacion individual por medio de cédula, de todos los acreedores que figuran en el estado de deudas presentado, publicarse por este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; y prevenirse á aquellos se presenten en la Junta con el título de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitido de lo contrario, y de que no compareciendo deberán estar á lo que acuerde la mayoría de los concurrentes.

Dado en Valls á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 357.

Don Víctor de Arriaga y Gállaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo trescientos setenta y tres de la Compilacion general para el Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de Francisco Palá y Ballera, de unos veinte y cinco años de edad, empleado que ha sido en la recaudacion de contribuciones de esta ciudad, de estatura regular, delgado de cuerpo, algo moreno, pelo negro, ojos del mismo, nariz y boca regulares, que viste americana y pantalón de lana algo oscuro, botas de becerro y sombrero bajo; verificada dicha captura disponer su conduccion á las cárceles de este partido con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado; previniéndose al propio tiempo al referido Francisco Palá que dentro el término de diez dias comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para recibirse declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que no compareciendo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Víctor de Arriaga.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.